

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de julio de 1982.

Visto lo informado precedentemente por la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas, funcionarios, empleados y tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la ley N° 22.602 y distribuido por el Decreto N° 1.138/82, ha previsto dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito para atender la mayor erogación que demande el cumplimiento de las referidas asignaciones.

Por ello, SE RESUELVE:

- 1°) Fijar a partir del 1° de agosto del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detalla:
 - a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 737.100.- mensuales cada uno;
 - b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 375.300.- mensuales cada uno;
 - c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 737.100.- mensuales cada uno;
 - d) Peritos Médicos, Calígrafos, Contadores, Tasadores y Director de la Morgue Judicial, \$ 375.300.- mensuales cada uno;
 - e) Médicos del Servicio de Reconocimientos Médicos, \$ 737.100.- mensuales cada uno;

-//-

f) Choferes de la Corte Suprema y de la Procuración General,
\$ 567.000.- mensuales cada uno.-

2°) Fijar a partir del 1° de agosto del corriente año, las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los tribunales que a continuación se detallan:

- a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 737.100.- mensuales cada uno;
- b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 862.700.- mensuales cada uno;
- c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 375.300.- mensuales cada uno;
- d) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 301.100.- mensuales cada uno;
- e) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional // (para Mayores), con 3 Secretarías, 283.500.- mensuales cada uno;
- f) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, con 3 Secretarías, \$ 919.400.- mensuales cada uno;
- g) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, 375.300.- mensuales cada uno;
- h) Asesoría de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 510.300.- mensuales cada una;

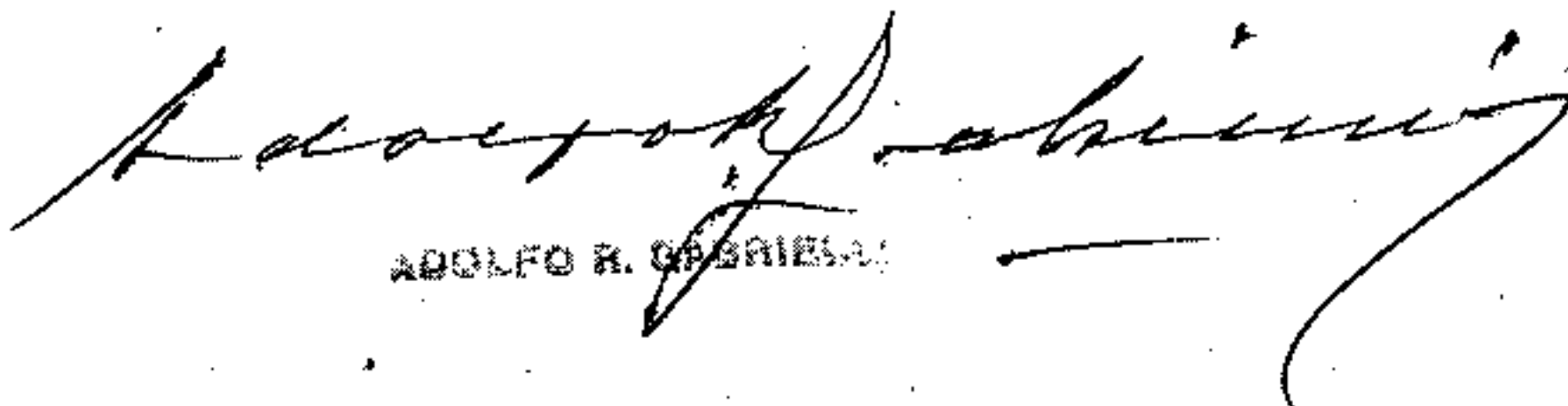
3°) Las sumas asignadas en los incisos a), b) y c) del punto 1° y h) del punto 2° serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen habituales desplazamientos de los beneficiarios.-

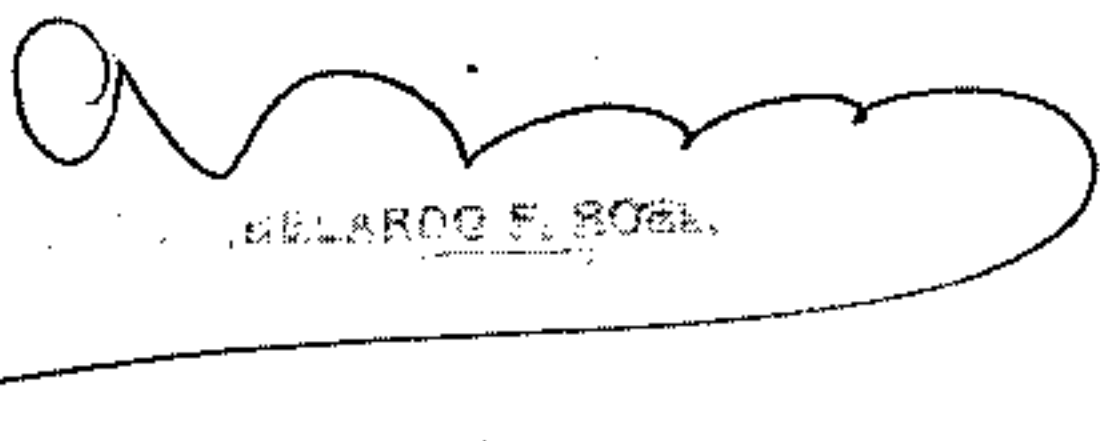
-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-11-

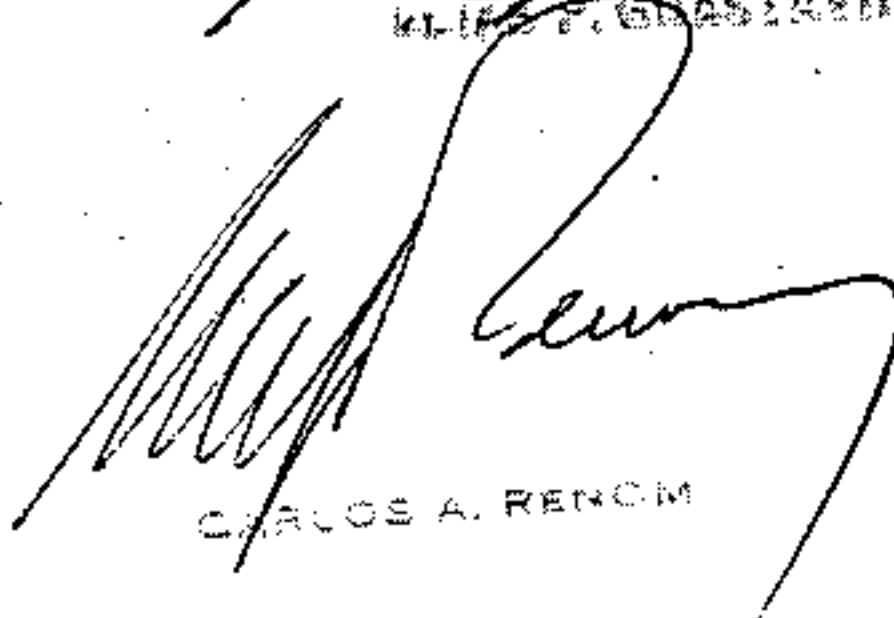
4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, a sus / efectos.


ADOLFO R. GÓES


BELARZO F. SOBEL


KLARA F. GÓES


CESAR BLACK


CARLOS A. RENOM